

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.949/1983 · 1983

DECRETO-LEY 9949/1983

Boletín Oficial, 8 de junio de 1983 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9949/1983

LEY 9949

La Plata, 23 de mayo de 1983

Visto lo actuado en el expediente número 2240-563/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense las denominaciones de los partidos creados por las leyes 9024 y 9245, por las siguientes:

a) El "Municipio Urbano de la Costa" llevará el nombre de "Partido de la Costa".

b) El "Municipio Urbano de Pinamar" llevará el nombre de "Partido de Pinamar".

c) El "Municipio Urbano de Villa Gesell" llevará el nombre de "Partido de Villa Gesell".

d) El "Municipio Urbano de Monte Hermoso" llevará el nombre de "Partido de Monte Hermoso".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9949/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).